

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	1450
RADICADO:	05001 31 10 004 2022 00371 00
PROCESO:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES:	HENRY BETANCOURTH USMA C.C. 9.990.293 ALBA RUTH LARGO MORALES C.C. 43.097.516
DECISIÓN:	ADMITE DEMANDA.

Correspondió a este Despacho por reparto la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO MUTUO ACUERDO** instaurada por HENRY BETANCOURTH USMA ALBA y RUTH LARGO MORALES, la que acredita las exigencias del art. 82 del C.G.P. , por lo que se dispondrá su admisión.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO MUTUO ACUERDO**, promovida por HENRY BETANCOURTH USMA ALBA y RUTH LARGO MORALES.

SEGUNDO. Impartir a la demanda el trámite propio del proceso de jurisdicción voluntaria consagrado en el artículo 577 y ss. del Código General del Proceso.

TERCERO. DECRETAR las siguientes pruebas:

- **TENER** como pruebas los documentos aportados con la demanda, obrantes a folios del 8 al 15, que serán valorados en la etapa oportuna.
- Cédula de ciudadanía de HENRY BETANCOURTH USMA, folio 8.
- Registro Civil de Nacimiento de HENRY BETANCOURTH USMA, folio 9.
- Cédula de ciudadanía de ALBA RUTH LARGO MORALES, folio 10.
- Registro Civil de Nacimiento de ALBA RUTH LARGO MORALES, folio 11-13
- Registro civil de Matrimonio indicativo serial N.º 479150, folios 14 - 15.

CUARTO: EJECUTORIADA esta providencia, pasará al Despacho para emitir el correspondiente fallo.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **HERMES DE JESÚS PÉREZ ZAPATA** con T.P. N.º 128.434 del CSJ, como apoderada judicial, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

IMG

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ